



Cerro Sombrero, 29 de septiembre de 2016

NUM 399/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto N°333 de fecha 25 de agosto de 2015 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 3866-44-LP15, la adquisición de un servicio de de diseño de ingeniería de diversas calles de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera.
- 2) El Decreto Municipal de fecha 01 de octubre de 2015, que adjudica la Licitación Pública N° 3866-44-LP15, Diseño de Ingeniería Diversas Calles de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera"
- 3) El Decreto Municipal N° 431 de fecha 19 de octubre de 2015, que acepta el Contrato de Ejecución de obras menores, de fecha 14 de octubre de 2015, a Don Fernando Mimica Stambuk, Licitación Pública N° 3866-44-LP15, Diseño de Ingeniería Diversas Calles de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera"

DECRETO

1°ACEPTASE, la Cláusula Complementaria de fecha 05 de julio de 2016, del Contrato de Ejecución de obras menores, a Don **FERNANDO PABLO MIMICA STAMBUK** RUT: 6.205.385-2, Licitación Pública N° 3866-44-LP15 "Diseño de Ingeniería Diversas Calles de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera ", la que a continuación se transcribe:

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE CONSULTORIA
PROYECTO "DISEÑO DE INGENIERÍA DIVERSAS CALLES DE CERRO SOMBRERO,
COMUNA DE PRIMAVERA".**

En Cerro Sombrero, a 05 de julio de 2016, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad número 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, de la ciudad de Cerro Sombrero, y por la otra parte el consultor, **FERNANDO PABLO MIMICA STAMBUK**, RUT:6.205.385-2, domiciliado en AVENIDA REPÚBLICA N°363, PUNTA ARENAS, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 14 de Octubre de 2015:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas de la licitación 3866-44-LP15, el plazo establecido para la ejecución del diseño es de 270 días corridos desde la entrega oficial de terreno, la cual fue realizada el día 14.10.15, por lo que el día de término de la consultoría estaba estipulado para el día 11.07.16.
2. Durante el proceso de licitación y en respuesta a una observación enviada a través del foro de consultas de Mercado Público, se indica que los 270 días



corridos de plazo otorgados, no contemplarán los periodos de revisión por parte de las unidades técnicas del Municipio, Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) y Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), por lo que cada vez que el consultor entregue los antecedentes a una de estas entidades para revisión se "suspenderá el plazo".

3. Con fecha 25 de enero de 2016, el consultor adjudicado ingresa antecedentes al SERVIU de la región de Magallanes.
4. Con fecha 19 de mayo de 2016, se reciben observaciones por parte del SERVIU, las que fueron respondidas e ingresadas al MINVU por parte del consultor con fecha 5 de julio de 2016.
5. Consultor está a la espera de aprobación del diseño por parte del MINVU, posterior a lo cual el Municipio deberá remitir antecedentes al CMN para su aprobación.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de que no se dispone de información respecto de la aprobación del diseño por parte del MINVU y posteriormente por parte del CMN, las partes acuerdan modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:

Duración del Contrato:

Se establece que el desarrollo de la consultoría tendrá un plazo máximo para ser terminada a más tardar el día 20 de diciembre de 2016, desde la "entrega oficial de terreno".

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña Carolina Sandoval Cifuentes para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE**, a la DOM, SECPLAN y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante